

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Miércoles 28 de septiembre

Núm. 112

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Aprovechamiento aguas subterráneas .....	2116
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento aguas subterráneas .....	2116
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ARENILLAS	
Presupuesto general 2021 .....	2117
BARCONES	
Modificación presupuestaria .....	2117
LA RIBA DE ESCALOTE	
Presupuesto general 2021 .....	2118
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA CEBOLLERA	
Modificación de créditos .....	2118
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/FV/12-2020 .....	2118
Expte.: IE/FV/13-2020 .....	2121
Expte.: IE/AT/44-2020 .....	2124

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

## NOTA ANUNCIO

REF.: 2021-P-838

Ángel Luis Escalada Moreno y Ascensión Labanda Martínez han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 95 m de profundidad situado en la margen izquierda del barranco de la Catalana, tributario del río Nájima por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Catalana (polígono 6, parcela 323), en t.m. de Monteagudo de las Vicarias (Soria). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 2,5 C.V. y un caudal instantáneo de 0,91 l/s. El agua se destinará a ganadería para 2.418 cabezas de ganado porcino en la parcela 323 del polígono 6, en el t.m. de Monteagudo de las Vicarias (Soria). El volumen máximo anual será de 9.549 m<sup>3</sup> y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,329 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2022.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 1814

-----

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO****COMISARÍA DE AGUAS**

*ANUNCIO de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia C-0284/2020 ((INTEGRA-AYE) SO), con destino a riego en el término municipal de Fuentelsaz de Soria (Soria)*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Manuel Benítez Delgado (\*\*5602\*\*), D. Carlos Benítez Delgado (\*\*5602\*\*), D<sup>a</sup>. Beatriz Benítez Delgado (\*\*5603\*\*) y D. José Manuel Benítez Bernabé (\*\*9304\*\*), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, procedentes de la Masa de agua subterránea “Sierra de Cameros” (DU-400027), en el término municipal de Fuentelsaz de Soria (Soria), por un volumen máximo anual de 9.184,72 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 10,95 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,59 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en virtud de la competencia otorgada por el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Regla-

BOPSO-112-28092022



mento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

OTORGAR la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. José Manuel Benítez Delgado (\*\*\*5602\*\*), D. Carlos Benítez Delgado (\*\*\*5602\*\*), D<sup>a</sup> Beatriz Benítez Delgado (\*\*\*5603\*\*) y D. José Manuel Benítez Bernabé (\*\*\*9304\*\*)

Tipo de uso: Riego de 6,8494 ha de encinas truferas.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 9.184,72.

Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>): 1.669,95.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 10,95.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,59.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea “Sierra de Cameros” (DU400027).

Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Portal del Ciudadano\Información al público\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 19 de septiembre de 2022.– El Jefe de la Sección Técnica, Pablo González Rodríguez. 1785

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENILLAS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite copia del expediente de la Liquidación del Presupuesto General de Ayuntamiento de Arenillas para el ejercicio 2021, aprobado definitivamente por esta Corporación.

Arenillas, 25 de febrero de 2022.– El Alcalde, Alberto López Herrero.

1787

#### BARCONES

En virtud de lo establecido en las disposiciones vigentes, adjunto remito una copia certificada del Expediente de Modificación Presupuestaria número 1/2021 del presupuesto del Ayuntamiento de Barcones para el ejercicio 2021.

Barcones, 17 de febrero de 2022.– El Alcalde, Pablo Muñoz Alonso.

1797



## LA RIBA DE ESCALOTE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite copia del expediente de la Liquidación del Presupuesto General de Ayuntamiento de Arenillas para el ejercicio 2021, aprobado definitivamente por esta Corporación.

La Riba de Escalote, 23 de febrero de 2022.– El Alcalde, Jesús F. García Yubero. 1788

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA CEBOLLERA

Aprobado inicialmente la modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente de Tesorería y mediante nuevos ingresos por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de Septiembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeavellano de Tera, 13 de septiembre de 2022.– El Presidente (Ilegible). 1794

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización administrativa previa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica “FV Burgo de Osma I” de 2.5 MW e infraestructura de evacuación en T.M. de El Burgo de Osma (Soria). Titularidad de Start Right Now, S.L. Expediente: IE/FV/12-2020.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30 de abril de 2020, la empresa Start Right Now, S.L. con NIF: B-87904934, presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa, Evaluación de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la instalación fotovoltaica “FV Burgo de Osma I” DE 2.5 MW en diversas parcelas del polígono 11 de la localidad de el Burgo de Osma (Soria).
2. El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.
3. El día 12 de agosto de 2020 el expediente se somete a información pública y es publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 27 de agosto de 2020 y en el *Boletín de la Pro-*



- vincia de Soria* de 15 de febrero de 2021. Asimismo, se somete a información a organismos afectados entre los que se encuentra la compañía distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., el Servicio Territorial de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de el Burgo de Osma, así como a las personas afectadas por la Declaración de Utilidad Pública.
4. Como consecuencia de dicha Información Pública, el 7 de septiembre de 2020 es recibido informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria en el que expresa que, debido a que el proyecto ocupa una superficie inferior a 10 Ha y su potencia es inferior a 100 MW, no estaría incluido en los supuestos de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que tampoco estaría incluido en el Anexo I del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
  5. Se reciben también informe favorable del Ayuntamiento de el Burgo de Osma y de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Por otro lado, no ha sido recibida alegación alguna al proyecto.
  6. Con fecha 2 de noviembre de 2021, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a la empresa Start Right Now, S.L. para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por



el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

Ello, de acuerdo a la documentación tramitada, cuyas principales características son las siguientes:

- PLANTA FOTOVOLTAICA “FV Burgo de Osma I” (Según anteproyecto visado nº 200426 de 28/04/2020, firmado por la ingeniero industrial Susana Lizarraga Zúñiga) formada por:

6608 módulos solares de 380 Wp cada uno,

Un centro de inversores de 2,5 MW de potencia, en edificio prefabricado, con un transformador de tensión 400/20.000 V y 2500 kVA de potencia, cuadros de distribución de baja tensión previo al inversor y sala de distribución de media tensión con 1 celda de línea y 1 celda de protección de transformador.

- INSTALACION DE EVACUACIÓN DE “FV Burgo de Osma I” (Según anteproyecto visado nº 200427 de 28/04/2020 firmado por la ingeniero industrial Susana Lizarraga Zúñiga) formada por:

Línea subterránea de media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica de interconexión entre ésta y la S.T.R. “La Güera”, propiedad de la red de distribución, formada por conductores unipolares RHZ1 OL 12/20 kV 3x1x70 mm<sup>2</sup> Al + H16 bajo canalización entubada.

- 2.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

Primera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda.- Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto que se autorizará en la correspondiente Resolución de Autorización de Construcción, una vez se presente el correspondiente Proyecto de Ejecución y tras el trámite oportuno, de acuerdo al art. 13 del Decreto 127/2003. El plazo de presentación de la solicitud de aprobación del proyecto será de un año a contar desde la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Tercera.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.

3.- DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación fotovoltaica “FV Burgo de Osma I” DE 2.5 MW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación



e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO**

**TERMINO MUNICIPAL: EL BURGO DE OSMA (SORIA)**

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Paraje</i>	<i>Titular</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Supr. (Ha)</i>
011	376	EL REQUEJO	CATALINA DUEÑA ANDALUZ	42071H01100376	2,677
011	377	EL REQUEJO	HEREDEROS DE FRANCISCO AYLAGAS ANDALUZ	42071H01100377	1,4115
011	378	EL REQUEJO	JOSE ALDEA ROMERO ISABEL SAGRARIO LEDESMA JIMENEZ	42071H01100378	1,1686
011	10393	EL REQUEJO	LUIS GARCIA MARTINEZ	42071H01110393	1,355
011	392	EL REQUEJO	HEREDEROS DE M <sup>a</sup> PIEDAD GARCIA LACALLE HEREDEROS DE JESUS RAUL STODUTO GARCIA JOSÉ LUIS STODUTO GARCIA M <sup>a</sup> PIEDAD STODUTO GARCIA	42071H01100392	0,9118
011	391	EL REQUEJO	M <sup>a</sup> CARMEN BOLEA FAJARDO	42071H01100391	0,9468

Soria, 2 de noviembre de 2021.– El Jefe de Servicio Territorial, Manuel López Represa. 1817

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, de autorización administrativa previa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica “FV Burgo de Osma II” de 2.5 MW e infraestructura de evacuación en T.M. de El Burgo de Osma (Soria). Titularidad de Start Right Now, S.L. Expediente: IE/FV/13-2020.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 30 de abril de 2020, la empresa Start Right Now, S.L. con NIF: B-87904934, presenta en este Servicio Territorial solicitud de Autorización Administrativa Previa, Evaluación de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la instalación fotovoltaica “FV Burgo de Osma II” DE 2.5 MW en diversas parcelas del polígono 11 de la localidad de el Burgo de Osma (Soria).

BOPSO-112-28092022



2. El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.
3. El día 12 de agosto de 2020 el expediente se somete a información pública y es publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León de 27 de agosto de 2020 y en el *Boletín de la Provincia de Soria* de 17 de febrero de 2021. Asimismo, se somete a información a organismos afectados entre los que se encuentra la compañía distribuidora I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., el Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Duero y el Ayuntamiento de el Burgo de Osma, así como a las personas afectadas por la Declaración de Utilidad Pública.
4. Como consecuencia de dicha Información Pública, el 7 de septiembre de 2020 es recibido informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria en el que expresa que, debido a que el proyecto ocupa una superficie inferior a 10 Ha y su potencia es inferior a 100 MW, no estaría incluido en los supuestos de los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que tampoco estaría incluido en el Anexo I del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
5. Se reciben también informe favorable del Ayuntamiento de el Burgo de Osma y de la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. También se recibe informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero. Por otro lado, no ha sido recibida alegación alguna al proyecto.
6. Con fecha 2 de noviembre de 2021, la Sección de Industria y Energía de este Servicio Territorial emite propuesta de resolución.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de Soria por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.





Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la legislación en general y de aplicación, el Jefe de Servicio RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a la empresa Start Right Now, S.L. para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

Ello, de acuerdo a la documentación tramitada, cuyas principales características son las siguientes:

- PLANTA FOTOVOLTAICA “FV Burgo de Osma II” (Según anteproyecto visado nº 200425 de 28/04/2020, firmado por la ingeniero industrial Susana Lizarraga Zúñiga) formada por:

6608 módulos solares de 380 Wp cada uno.

Un centro de inversores de 2,5 MW de potencia, en edificio prefabricado, con un transformador de tensión 400/20.000 V y 2500 kVA de potencia, cuadros de distribución de baja tensión previo al inversor y sala de distribución de media tensión con 1 celda de línea y 1 celda de protección de transformador.

- INSTALACION DE EVACUACIÓN DE “FV Burgo de Osma II” (Según anteproyecto visado nº 200428 de 28/04/2020 firmado por la ingeniero industrial Susana Lizarraga Zúñiga) formada por:

Línea subterránea de media tensión de evacuación de la planta fotovoltaica de interconexión entre ésta y la S.T.R. “La Güera”, propiedad de la red de distribución, formada por conductores unipolares RHZ1 OL 12/20 kV 3x1x70 mm<sup>2</sup> Al + H16 bajo canalización entubada.

2.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

Primera.- En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo así como todo lo establecido en la reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda.- Las instalaciones habrán de realizarse de acuerdo con el Proyecto que se autorizará en la correspondiente Resolución de Autorización de Construcción, una vez se presente el correspondiente Proyecto de Ejecución y tras el trámite oportuno, de acuerdo al art. 13 del Decreto 127/2003. El plazo de presentación de la solicitud de aprobación del proyecto será de un año a contar desde la comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya adquirido ante otros Organismos y Administraciones. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquélla no ha sido solicitada. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

Tercera.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados.



3.- DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación fotovoltaica "FV Burgo de Osma II" DE 2.5 MW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

### TERMINO MUNICIPAL DE EL BURGO DE OSMA

Polígono	Parcela	Paraje	Titular	Referencia Catastral	Supr. (Hra)
011	20357	EL REQUEJO	MIGUEL GONZALO SANZ	42071H011203570000RT	0,4044
011	385	EL REQUEJO	ANGEL MARTINEZ ORTIZ	42071H011003850000RF	2,2971
011	356	EL REQUEJO	MARGARITA CHARLE PALOMAR	42071H011003560000RK	1,9576
011	355	EL REQUEJO	DEL PINO Y MATEO, S.L.	42071H011003550000RO	1,2677
011	10357	EL REQUEJO	MIGUEL GONZALO SANZ	42071H01103570000RH	0,8211

Soria, 11 de noviembre de 2021.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa. 1818

*RESOLUCIÓN de fecha 4 de agosto de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de adecuación a la avifauna de un tramo de la L.A.A.T. s 13,2 KV "63 Urbana" entre la S.T.R. "Vinuesa" (4791) y el apoyo existente N° 58, en el T.M. de Vinuesa (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/44-2020.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 1 de julio de 2020 se recibe en este Servicio Territorial por parte de la empresa Cuarta Esfera en representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto mencionado en el asunto.



El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

En fecha 24 de noviembre de 2020 es sometido a trámite de información pública (BOCyL 11.12.2020 y *Boletín Oficial de la Provincia* 21.12.2020) en el cual han sido presentadas diversas alegaciones por parte de personas afectadas.

El 24 de noviembre de 2020 se solicitan condicionados al Servicio Territorial de Fomento y Medio Ambiente, al Ayuntamiento de Vinuesa, a la empresa Telefónica de España, S.A. y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Se recibe autorización por la empresa Telefónica de España de 3 de diciembre de 2020.

Se recibe autorización por el Servicio Territorial de Fomento de Soria de 9 de diciembre de 2020.

El 17 de diciembre de 2020 se recibe informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente sobre las afecciones al medio natural del Proyecto, con resultado favorable y con una serie de condicionados y recomendaciones.

Durante el plazo de información pública son recibidas alegaciones por parte de personas afectadas, entre las que se encuentran los titulares:

Miguel Pedro Sanchez Alonso.

Santiago Escribano Abad, en representación de los herederos de Juana Abad García.

Jose Enrique Tejedor de Vicente.

Dichas alegaciones han sido puestas en conocimiento de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el 6 de mayo de 2021.

El 24 de mayo de 2021 se recibe contestación de Confederación Hidrográfica del Duero en la que expone que las obras fueron autorizadas al titular en expediente O-1556/2020.

En fecha 26 de mayo de 2021 se recibe en este Servicio Territorial por parte de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. las respuestas a las alegaciones presentadas.

El 30 de septiembre de 2021 es recibida la aceptación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a los condicionados establecidos por Telefónica de España, Confederación Hidrográfica del Duero, el Servicio Territorial de Fomento y el Servicio Territorial de Medio Ambiente, al cual solicita la imposibilidad del cumplimiento de la segunda recomendación sobre el cambio de los apoyos 27708 y 27711.

En fecha 2 de diciembre de 2021 es recibida la contestación del Servicio Territorial de Medio Ambiente a la respuesta de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en la que este Servicio Territorial informa a la compañía distribuidora que “Las recomendaciones contenidas en el informe no son de obligado cumplimiento por lo que su aplicación no invalida la viabilidad ambiental del proyecto”.

Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 3 de agosto de 2022.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.



La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistas las alegaciones de los titulares de las parcelas afectadas, vistas las respuestas por parte de la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y vistas de nuevo las respuestas por parte de los alegantes, este Servicio Territorial manifiesta que:

1. A Miguel Pedro Sanchez Alonso (parcela 206, pol. 1), en la actualidad, en esta propiedad existe una línea eléctrica de alta tensión que discurre dentro de una servidumbre consolidada.

Lo que se pretende con el proyecto es reformar la actual instalación, con el objeto de adecuar a las actuales medidas de protección de la avifauna, proporcionando a la instalación una mejora y garantía en los actuales suministros.

Con la modificación de la línea paralela a la actual, se pretende realizar la obra con seguridad y de la misma manera alejar el actual trazado de la vivienda existente.

El poste de hormigón con numero 7 será retirado, por lo que la ocupación del apoyo desaparece, no se traslada según indica Don Miguel Pedro Sánchez Alonso.

La zona de la parcela sobre que existe la línea eléctrica de alta tensión y en la que esta tiene consolidada la servidumbre está calificada como rustica y su uso principal es agrario. No es objeto de este proyecto determinar los lindantes de esta propiedad.

En el caso de modificar la servidumbre por donde indica el propietario, se tendría que establecer nuevas servidumbres sobre propietarios que en la actualidad no la tienen. Esto crearía un conflicto de intereses, pudiendo alegar los nuevos afectados que se retira la servidumbre de la línea eléctrica de una parcela para afectar a otras.

Confirmar que la modificación que indica constituye más del 10% de la parte de la línea afectada, ya que para realizar esta modificación sería necesario cambiar el total del trazado anterior a su afección.

Según I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la actual traza de la línea que discurre por la parcela, está próxima a la vivienda existente, por lo que se considera recomendable retirar unos metros la línea eléctrica. En la actualidad la servidumbre de seguridad de la línea no está siendo respetada, por lo que será necesario proceder a realizar la calle que permita evitar incendios o accidentes dentro de la finca. Cuando se realice la calle de la



línea eléctrica para garantizar la seguridad se procederá a tasar los daños ocasionados en esta finca, posteriormente serán pagados.

Con el retranqueo de la actual traza de la línea existente, que contempla la instalación de medidas de protección para la avifauna e instalación de medidas de seguridad en la que se encuentra la realización de cortafuegos que evitaren posibles afecciones a la vegetación, se garantizara la total protección en el medio, evitando incendios que puedan transmitirse a los montes lindantes.

2. A Santiago Escribano Abad, en representación de los herederos de Juana Abad García (parcela 69, pol. 1), en la actualidad, en esta propiedad existe una línea eléctrica de alta tensión que discurre dentro de una servidumbre consolidada.

En relación con lo indicado en su solicitud de modificación del trazado de la línea en el plano que adjuntan, se trataría de una modificación sustancial que generaría nuevas servidumbres, afectando a terceros que en la actualidad no tienen servidumbre establecida y que la modificación solicitada contempla un cambio brusco del trazado, que técnicamente es desaconsejable como se indica en las prescripciones técnicas del reglamento de líneas de alta tensión.

Por otro lado, una modificación de proyecto como la planteada por el titular en una línea para la cual ya existe una servidumbre establecida, sería posible si se acogiese al Artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Modificación de la servidumbre a instancia del dueño del predio sirviente, según el cual, “Constituida la servidumbre de paso, el titular del predio sirviente podrá solicitar el cambio del trazado de la línea si no existen para ello dificultades técnicas, siendo a su costa los gastos de variación”.

3. A Jose Enrique Tejedor de Vicente, (parcela 196, pol. 2), en la actualidad, en esta propiedad existe una línea eléctrica de alta tensión que discurre dentro de una servidumbre consolidada. Lo que se pretende con el proyecto es reformar la actual instalación, con el objeto de adecuar a las actuales medidas de protección de la avifauna, proporcionando a la instalación una mejora y garantía en los actuales suministros. La parcela ya tiene una servidumbre consolidada por la línea que se modifica y prácticamente la superficie de la servidumbre que se establece es la misma que la actual, con la mejora de la retirada del apoyo de hormigón número 37.

Los apoyos 27703 y 27706, no están colocados en la finca de la que Don José Enrique Tejedor de Vicente es copropietario, por lo que no se tendrán que considerar para el cálculo de la servidumbre ni ocupación.

En la actualidad la línea tiene una servidumbre constituida, ya que discurre paralela a la traza proyectada, por lo que la finca no sufre ninguna disminución en su valor, tampoco sufre afección al actual uso, si constituirá una mejora, la retirada del apoyo 37, al solo quedar afectada por el vuelo de la traza proyectada, retirando la ocupación del apoyo de hormigón.

4. En cualquier caso, si los propietarios no está conformes con la valoración económica ofrecida por la empresa, en el procedimiento de expropiación forzosa queda la vía del inicio de expediente de justiprecio asociado al procedimiento de la urgente ocupación de acuerdo a la Ley de 1954 de Expropiación Forzosa, el cual se iniciará en el momento del levantamiento de actas previas que será realizado como consecuencia de la presente Resolución, una vez sea firme.



De acuerdo a los Antecedentes de Hecho y a los Fundamentos de Derecho, el Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de mayo de 2020 y declaración responsable de fecha 15/06/2020 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Jorge Monedero González, cuyas principales características son las siguientes:

- TRAMO 1: Actuación de un tramo de la L.A.A.T. “63-Urbana” de la S.T.R. “Vinuesa” (4791) tiene como origen en la S.T.R “Vinuesa” (4791) y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 59. La renovación comprende la instalación de 28 apoyos proyectados, de los cuales 24 son metálicos y 4 son de hormigón. Se desmontan 37 apoyos de hormigón y 2 torres metálicas. La longitud del tendido es de 2842 m. y el conductor proyectado es 100-AL1/17-ST1A.
- TRAMO 2: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Guardia Civil-Vinues” (100625940) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27687 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 4. La renovación comprende la instalación de ningún apoyo o torre metálica. La longitud del tendido es de 14 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 3: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Ramos” (100625900) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27692 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 13. La renovación comprende la instalación de ningún apoyo o torre metálica. La longitud del tendido es de 29 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 4: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Bastidores Moreno” (100629880) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27770 y finaliza en el torre metálica existente nº 25361. La renovación comprende la instalación de ningún apoyo o torre metálica. La longitud del tendido es de 124 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 5: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Serrera-Vinuesa” (100625930) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27703 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 36. La renovación comprende la instalación de 2 torres metálicas. La longitud del tendido es de 259 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 6: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Plz Mayor Nue-Vinues” (902514108) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27706 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 39. La renovación comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 67 m. y el conductor proyectado es LA-56.



- TRAMO 7: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Serrería Ayto-Vinues” (100625920) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº27710 y finaliza en el pórtico de hormigón existente nº 50. La renovación comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 59 m. y el conductor proyectado es LA-56.
- TRAMO 8: Actuación de de la derivación de la L.A.A.T. “63-Urbana” dirección al C.T. “Correderas (100625970) tiene como origen en la torre metálica proyectada nº 27715 y finaliza en el apoyo de hormigón existente nº 61. La renovación comprende la instalación de ninguna torre metálica ni apoyo de hormigón. La longitud del tendido es de 93 m. y el conductor proyectado es LA-56.

3.- DECLARAR, en concreto, la utilidad pública para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

4.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

- 4.1 El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la Resolución.
- 4.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
- 4.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
- 4.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.
- 4.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

5.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO**

**PROYECTO DE ADECUACIÓN A LA AVIFAUNA DE UN TRAMO DE LA L.A.A.T.  
A 13,2 KV "63 URBANA" ENTRE LA S.T.R. "VINUESA" (4791)  
Y EL APOYO EXISTENTE Nº 58, EN EL T.M. DE VINUESA (SORIA). IE/AT/44-2020.**

Finca Proy.	Catastro		Naturaleza	Propietario		Servidumbre			
	Políg./ Manzana	Parc.		Titular	DNI	Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra	
						Longitud (m)	Superficie Servidumbre (m <sup>2</sup> )	n <sup>o</sup>	m <sup>2</sup>
3	1	69	C- Labor o Labradío seco	HEREDEROS DE JUANA ABAD GARCÍA	***7914**	33,00	453,00	27686	1,30
				ESCRIBANO ABAD MARIA SOLEDAD	***9336**				
				ESCRIBANO ABAD FELIX CARLOS (HEREDEROS DE)	***7591**				
				ESCRIBANO ABAD MARTA PILAR	***0693**				
				ESCRIBANO ABAD SANTIAGO	***6815**				
				ESCRIBANO ABAD LUIS PEDRO	***8758**				
				ESCRIBANO ABAD JUAN ANDRES	***4052**				
				ESCRIBANO ABAD MARIA DEL PINO	***7269**				
7	1	76	PD Prados o praderas	PARDO D'HARCOURT JUAN ANTONIO	***8428**	26,00	271,00		
				PARDO TROBO JUAN JOSE (HEREDEROS DE)	***0208**				
				LOPEZ FERNANDEZ CONCEPCION	***1636**				
				LOPEZ FERNANDEZ JOSE JOAQUIN	***4616**				
				LOPEZ FERNANDEZ RAFAEL CARMELO	***5150**				
				LOPEZ FERNANDEZ CARLOS ENRIQUE (HROS. DE)	***5337**				
13	1	206	E- Pastos	SANCHEZ ALONSO MIGUEL PEDRO	***7491**	80,00	1104,00		
15	94043	12	Urbano. Suelo sin edificar.	MANUEL ASENSIO ABAD	***8962**	38,00	489,00		
19	2	195	PR Prado o Praderas de regadío	SANZ CAMPO JESUS	***3655**	115,00	1375,00	27703,00	12,30
20	2	196	PR Prado o Praderas de regadío	TEJEDOR HERNANDEZ EPIFANIO ALFONSO	***7991**	84	1143		
				TEJEDOR DURAN HERMINIA (HEREDEROS DE)	***7811**				
				TEJEDOR BARTOLOME SERGIO	***6415**				
				TEJEDOR BARTOLOME CRISTINA	***6639**				
				AGUILAR TEJEDOR YERAY	***1485**				
				AGUILAR TEJEDOR IDAIRA	***5946**				
				TEJEDOR VICENTE JOSE ENRIQUE	***8105**				
				TEJEDOR DE VICENTE RODOLFO	***8511**				
				TEJEDOR DE VICENTE AMELIA	***1927**				
				TEJEDOR DE VICENTE OLGA	***2912**				
				TEJEDOR DE VICENTE CANDIDO (HEREDEROS DE)	***6544**				
				TEJEDOR DE VICENTE MARIA CARMEN	***7126**				
				TEJEDOR HERNANDEZ MARIA CARMEN OLGA	***9853**				
				TEJEDOR MOLINA MARIA AGUEDA	***7124**				
				TEJEDOR MOLINA NICOLAS	***7586**				
				TEJEDOR ANDRES JOSE ANTONIO	***6382**				
				TEJEDOR ANDRES JULIAN	***7215**				
				TEJEDOR ANDRES JUANA ROSA	***6520**				
				TEJEDOR ANDRES FELIPE	***7122**				

Soria, 4 de agosto de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel Lopez Represa.

1779